

ción. Sin embargo, si esta Cámara lo desea, la Comisión está dispuesta á dar, de viva voz, todos los informes que se le pidan.

Por lo expuesto, los subscriptos consideran el Convenio de límites que ha sido objeto de su estudio, conveniente en todas sus partes, lícitamente celebrado por los Poderes Ejecutivos de los Estados contratantes, y debidamente aprobados por las respectivas Legislaturas, y tienen la honra de sujetar á la deliberación de esta H. Asamblea el siguiente Proyecto de ley:

Artículo 1º. Se aprueba el Convenio que sobre fijación de sus límites territoriales, han celebrado los Estados de Jalisco y Michoacán de Ocampo, el día 9 de Octubre del corriente año.

Artículo 2º. Los Estados contratantes reconocerán como límites de su jurisdicción, la línea marcada en el Convenio á que se hace referencia en el artículo anterior.

Económico. Dejando copia del Convenio, certificado por la Secretaría, devuélvase al Gobierno del Estado de Michoacán, como lo solicita, el expediente original que acompañó.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, Noviembre 29 de 1897.—*Francisco Dehesa*, Rúbrica.—*G. Aldasoro*, Rúbrica.—*Miguel Lebrija*, Rúbrica.

Al margen.—Noviembre 29 de 1897.—Primera lectura.—*A. Rodríguez Miramón*, Diputado Secretario.—Rúbrica.

Diciembre 1º de 1897.—Segunda lectura. Dispensado el último trámite. Se declaró con lugar á votar en lo general y se aprobó en lo particular. Al Senado para los efectos constitucionales."

Y para la debida constancia y con acuerdo de la Secretaría, extendiendo el presente certificado en México, á doce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—*J. G. Brito*, Oficial Mayor.—Confrontada.—*J. E. Sánchez*, Oficial Primero.

ARISTEO MERCADO, GOBERNADOR del Estado de Michoacan de Ocampo, a todos sus habitantes, sabed que:

Por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me comunica lo siguiente:

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1.º Se aprueba el convenio que sobre fijación de sus límites territoriales, han celebrado los Estados de Jalisco y Michoacán de Ocampo, el día 9 de Octubre del corriente año.

Art. 2.º Los Estados contratantes reconocerán como límites de su jurisdicción, la línea marcada en el convenio á que se hace referencia en el artículo anterior.

"R. Herrera, diputado vicepresidente.—Rubri-

ca.—*Mariano Martínez de Castro*, senador vicepresidente.—*Darío Balandrano*, diputado secretario.—Rúbrica.—*A. Castañares*, senador secretario.—Rúbrica.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario del Estado y del Despacho de Gobernación, C. General Manuel González Cosío.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 17 de 1897.—*González Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Michoacán.—Morelia.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule. Palacio del Gobierno del Estado. Morelia, Febrero 5 de 1898.—*Aristeo Mercado*.—*Luis B. Valdés*, Secretario.

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.—Sección 1.^a—Núm. 73.

Se ha recibido últimamente en el Gobierno la ley expedida por el Congreso de la Unión aprobando el convenio que sobre fijación de límites celebró ese Gobierno con el de Michoacán.

La ley de que se trata se remite ya á las Prefecturas de La Piedad, Zamora, Jiquilpan, Uruapan, Apatzingán y Coalcomán, para que desde luego reconozcan la línea divisoria y tomen los datos necesarios á fin de que según lo expresa la parte final del referido convenio, se proceda, en su oportunidad, á fijar monumentos en los vértices de los ángulos que forman la misma línea y en los demás puntos que ambos Gobiernos determinen.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud., á fin de que si lo estima conveniente, se sirva dar á las

autoridades subalternas de ese Estado las instrucciones que tenga á bien para que se practique el reconocimiento indicado, y se sirva también proponer á este Gobierno lo que estime oportuno respecto á la fijación de los monumentos á que arriba se hizo referencia.

Protesto á Ud. mi distinguida consideración. Libertad y Constitución. Morelia, Febrero 15 de 1898.—C. Gobernador del Estado de Jalisco.—Guadalajara.

República Mexicana.—Gobierno Supremo del Estado libre y soberano de Jalisco.—Sección 4.^a—Número 5813.

Enterado del atento oficio de Ud. núm. 73 fecha 15 del mes anterior, girado por la sección 1.^a, tengo la honra de manifestarle que este Gobierno ya dió orden á las autoridades políticas del Estado, para que en cumplimiento de la ley que aprobó el convenio sobre límites, reconozcan como divisoria entre la Entidad federativa que Ud. dignamente gobierna y este Estado, la línea determinada en dicho convenio.

Próximamente tendré la honra de proponer á Ud. los términos en que de una manera solemne deba hacerse el reconocimiento de la mencionada línea divisoria, recorriéndola las autoridades respectivas de ambos Estados, y tendrá también el gusto de proponerle lo conveniente para la fijación de monumentos.

Libertad y Constitución. Guadalajara, Marzo 1.^o de 1898.—*Luis C. Curiel*.—*Emiliano Robles*, Secretario.—C. Gobernador del Estado de Michoacán.—Morelia.

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.—Sección 1.^a—Núm. 148.

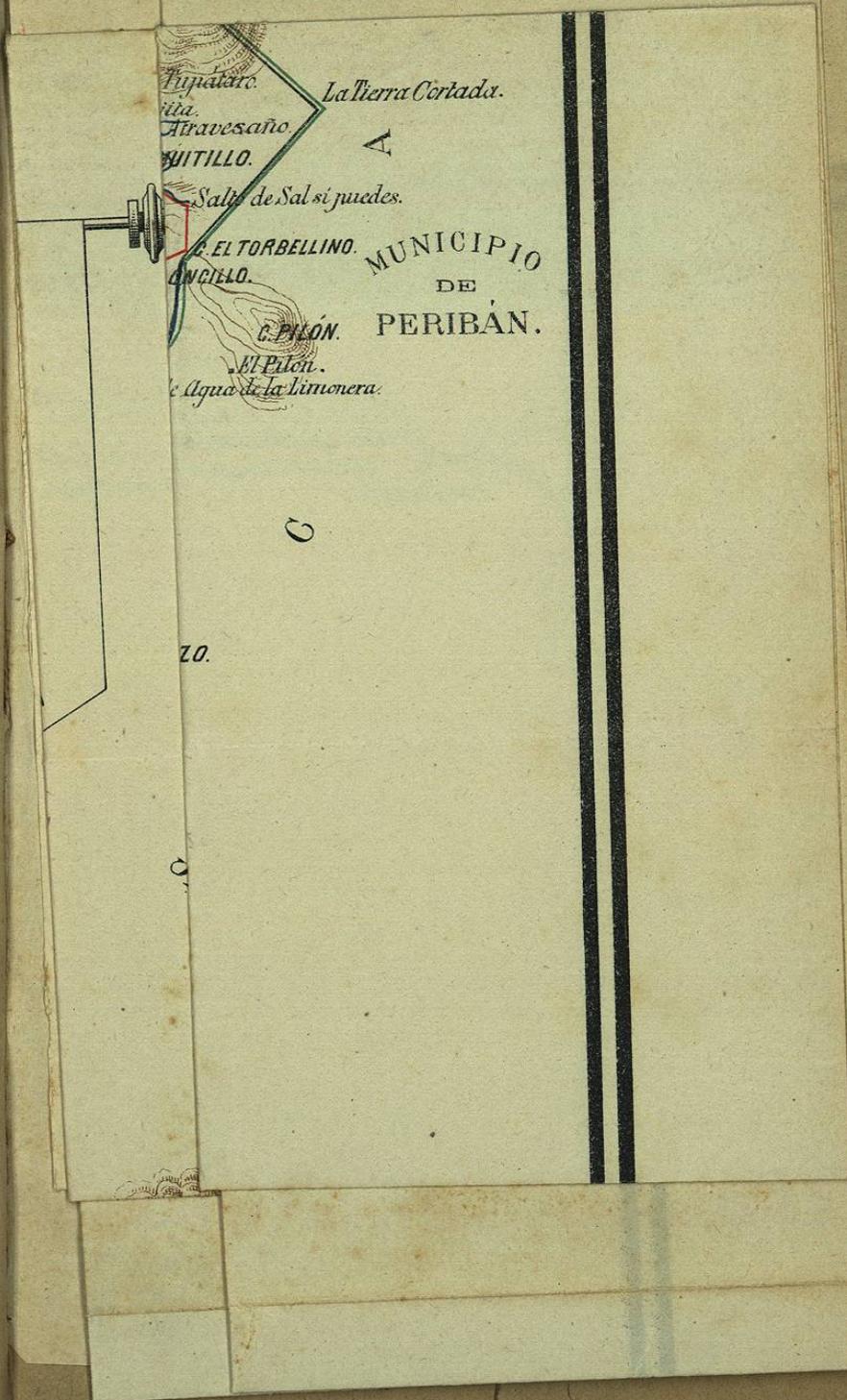
Se ha recibo en el Gobierno la ley expedida

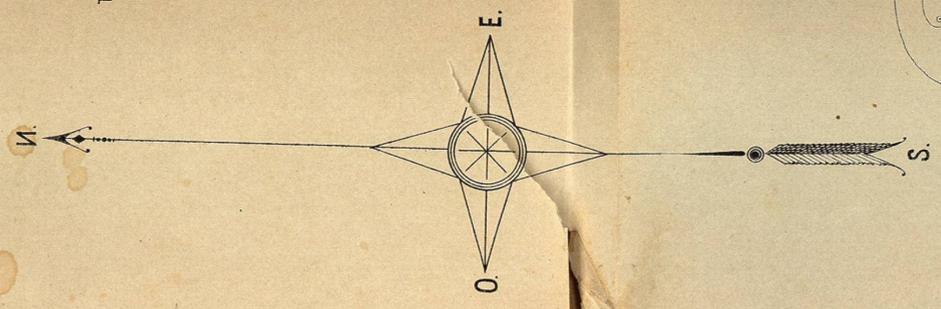
por el Gobierno de la Unión aprobando el convenio que sobre límites territoriales celebró el Gobierno de Jalisco con el de este Estado.

Dispone el Gobierno que esa Prefectura proceda desde luego á tomar datos y preparar lo que sea necesario, para que cuando ambos Gobiernos lo determinen, y asociado Ud. con el Presidente Municipal respectivo, practiquen en unión de las autoridades de Jalisco el reconocimiento de la línea divisoria, el cual servirá para que desde luego quede cada Estado en posesión de lo que le corresponde, á reserva de fijar más tarde los monumentos necesarios, con arreglo al convenio.

Lo que digo á Ud. para su cumplimiento, remitiéndole. ejemplares de la ley relativa, á fin de que envíe uno á cada Municipio limítrofe conservando los demás en su poder.

Libertad y Constitución. Morelia, Febrero 11 de 1898.—CC. Prefectos.





de la línea divisoria entre

JICHUAYAN CALISEN

Reducción arreglada en la Secretaría del Gobierno de Michoacán y tomada de los planos originales formados por el Sr. Ingeniero **MANUEL BARRIOS.**

Morelia, Noviembre de 1897.
Rafael Ramos

MUNICIPIO DE JIQUILPAN.

MUNICIPIO DE COTLEJA.

MUNICIPIO DE LOS REYES.

MUNICIPIO DE PERIBÁN.

MUNICIPIO DE TEPALCAHUETEC.

JILOTÁN.

COLIMA.

MUNICIPIO DE COALCOMAN.

EXPLICACION.
 Línea que reconstruye Michoacán.
 Id. " " Jalisco.
 Id. " " uno y otro Estado.
 Id. marcada en el convenio y aprobada por el Congreso de la Unión.

ESCALA, 1:250,000

